

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS

AÑO 1836

Y autorizado sus menores de la indicada Circular, avor-  
dann su cumplimiento, que en consecuencia se acuerda  
que la libranza del cargo a un Pueblo sea admis-  
ta a Francisco de Cartagena, y q. para la seguridad del  
cargo q. a este Pueblo corresponde pruebas de  
deuda obligación declarado por ello - 1º q. el va-  
lor integro del mero encargado se entregará  
a cuenta y riesgo al Pueblo en la deposito o Caja-  
guna, a cargo parroquia corresponde este Pueblo: 2º  
q. el pago se verificará en el acto de vencer el apo-  
miso en el pago de diez y siete hasta realizarse;  
y 3º q. no ha a reclamar trabajos de contidades  
por ningún aumento, y ultimamente q. se le agu-  
cipia de ese cuento q. se remita al Dr. Almudín  
o Francisco de la Parroquia o Cartagena para  
los efectos convenientes q. lo firmarán, & todo lo q.  
yo el Srs. certifico -

Todas las Muñoz Antonio Bracamontes

Juan José Chacón

Brago para

Gutiérrez

Sabado 16 de Agosto

Juan Gómez

Pedro Solano Campoy

Proyecto fin  
Francisco M. B.